



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201906563 01** SEGUIDO CONTRA **MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ - REPRESENTANTE LEGAL DE DBELEN SA, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA APELADA DEL 13 DE ABRIL DE 2021**, DICTADA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ CONTRA LA ABOGADA **MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS**, PARA EN SU LUGAR, **A. ABSOLVER A LA ABOGADA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39, EN CONSONANCIA CON EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28, TODOS DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTA EN ESTA PROVIDENCIA. C. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CUATRO (4) MESES A DOS (2) MESES, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS Y SU DEFENSOR JOHANN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900467 01 SEGUIDO CONTRA **JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX**, POR QUEJA FORMULADA POR MONICA MARIA MADRID PALACIO, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2020<sup>1</sup>, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE LA CUAL ENCONTRÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX, POR COMETER LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX Y SU DEFENSOR JOSE MARIA HERNANDEZ ESPITIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201600348** SEGUIDO CONTRA **LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANA CECILIA BERMUDEZ RAMIREZ**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA 29 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONSONANCIA CON LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28.8, A TÍTULO DE DOLO. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES Y **MULTA** DE 2 SMMLV.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA** Y A SU DEFENSOR **JUAN ALEJANDRO LEON ARENAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520012502000202100058** SEGUIDO CONTRA **ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA**, POR QUEJA FORMULADA POR **INFORME CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL ABOGADO ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA, CONFORME LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO.- MODIFICAR LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN LOS NUMERALES 6 Y 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERALES 9 Y 11 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS Y MULTA DE CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$40.725.976), LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO DE LAS FALTAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 33 NUMERALES 9 Y 11 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL ACAECIMIENTO DEL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 *IBÍDEM*. CONFIRMAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, RESPECTO DE DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA, POR QUEBRANTAR EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 *IBÍDEM*, EN MODALIDAD DOLOSA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL DOCTOR ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA Y EN SU LUGAR IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA EQUIVALENTE A CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$40.725.976) CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA Y A SU DEFENSORA JHANNY XIOMARA SEGURA NARVAEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

*(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520012502000202100069** SEGUIDO CONTRA **ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA**, POR QUEJA FORMULADA POR **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LAS NULIDADES PETICIONADAS POR EL DISCIPLINADO. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. TERMINAR PARCIALMENTE** EL PROCEDIMIENTO EN LO QUE RESPECTA A LAS FALTAS DEL ARTÍCULO 33 NUMERALES 9 Y 11 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **B. CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO **ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA** POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*. **C. IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN DE TRES (3) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE \$23.157.475, 00.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA Y A SU DEFENSORA VIVIAN CAROLINA RAMIREZ MONTUFAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **730011102000201800067** SEGUIDO CONTRA **JAIME GOMEZ BELTRAN**, POR QUEJA FORMULADA POR **DIOMEDES CABRERA MEDINA**, CON FECHA **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JAIME GÓMEZ BELTRÁN** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.223.521 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 81.179 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL 35 NUMERAL 4 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JAIME GOMEZ BELTRAN** Y A SU DEFENSOR **DIEGO ANDRES SOTOMAYOR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803258 SEGUIDO CONTRA **ANGEL MANUEL CASTILLO PADILLA – EN CALIDAD DE FISCAL 1 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO DE BOGOTÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, QUE SANCIONÓ A ÁNGEL MANUEL CASTILLO PADILLA, FISCAL PRIMERO SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO DE ESA CIUDAD, CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DEL CARGO FORMULADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/07/2023 , PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO ANDRES CORREA- DEFENSOR DEL DR. ANGEL MANUEL CASTILLO PADILLA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
REVISÓ: Laura Sofia Hernandez M  
Auxiliar Judicial 04



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100471-00** seguido contra **ANA TULIA LAMBOGLIA RODRIGUEZ**, en calidad de Magistrada, de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional De La Guajira, por queja formulada por de oficio compulsada de copias Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31 de julio de 2023, para notificar a **ANA TULIA LAMBOGLIA RODRIGUEZ**, en calidad de Magistrada, de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional De La Guajira; vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

*(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*